

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



N.T. 011.001.001.3

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código: FCMT-100-06

100-20-01.09

El Honorable Concejo Municipal de Tuluá, en uso de sus atribuciones legales conferidas en el numeral 5° del artículo 313; el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 11 de 1986, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica la Ley 136 de 1994; el Decreto Ley 111 de 1996 y 568 de 1996; Ley 817 de 2000; Ley 819 de 2003; Ley 1416 de 2010; Acuerdo Municipal 50 de 1996, modificado por los Acuerdos Municipales 36 de 2008 y 016 de 2012; y,

ACUERDA
PRIMERA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijase los cálculos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Tuluá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018, en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$264.667.976.281), clasificado y detallado como sigue:

DETALLE	PRESUPUESTO 2019
1. INGRESOS PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	263.608.955.478
1.1 INGRESOS CORRIENTES	251.829.060.188
1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	67.518.905.825
1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	184.310.154.363
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	11.779.895.290
2- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	1.059.020.803
2-1 Centro de Bienestar del Anciano Alonso Lozano Guerrero	155.794.891
2.1.1 INGRESOS CORRIENTES	242.398.802
2.1.2 INGRESOS DE CAPITAL	27.792.891
2.1.3 Menos Recursos Admin. Central (Estampilla Bienestar Adulto Mayor)	-114.396.802
2-2 Instituto Municipal del Deporte IMDER	903.225.912
2.2.1 INGRESOS CORRIENTES	2.640.566.884
2.2.2 INGRESOS DE CAPITAL	3.000.000
2.2.3 Menos Transferencias de Recursos Admin Central (Tasa deporte, SGP Deporte, Recursos Propios Mpio)	-1.740.340.972
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	264.667.976.281

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



MT. 871.861.246.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código FCMT-100-05

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

Parágrafo 1°. Para el recaudo de los montos aforados en este artículo, fijase las metas detalladas a continuación para el presupuesto de la Administración Central Municipal en cada grupo rentístico:

1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
DETALLE	
	VALOR
1.1. INGRESOS CORRIENTES	251.829.060.188
1.1.1 INGRESOS TRIBUTARIOS	67.518.905.825
1.1.1.1 Impuestos Directos	31.488.281.156
1.1.1.2 Impuestos Indirectos	36.030.644.669
1.1.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	184.310.154.363
1.1.2.1 Tasas y derechos	925.623.297
1.1.2.2 Multas y Sanciones	3.222.140.989
1.1.2.3 Contribuciones	0
1.1.2.4 Transferencias	180.152.356.649
1.1.2.5 Otros No Tributarios	10.033.428
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	11.779.895.290
1.2.1 Cofinanciación	8.580.267.532
1.2.2 Recursos del Crédito	0
1.2.3 Rendimientos Financieros	1.108.286.197
1.2.4 Otros Recursos de Capital	2.091.341.561
TOTAL 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	263.608.955.478

Parágrafo 2°. Fijase para el Centro de Bienestar del Anciano de Tuluá – Alonso Lozano Guerrero las metas detalladas a continuación en cada región rentístico:

2-1 CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALONSO LOZANO GUERRERO	
DETALLE	
	VALOR
2.1.1 INGRESOS CORRIENTES	242.398.802
2.1.1.1 RECURSOS PROPIOS	99.000.000
2.1.1.1.1 Estancias	75.000.000
2.1.1.1.2 Actividades Pro-Ancianatos	24.000.000
2.1.1.2 APORTES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES	143.398.802
2.1.1.2.1 Contratación Departamental	20.000.000
2.1.1.2.2 Programa Prt.Social Adulto Mayor	9.000.000
2.1.1.2.3 Apoyo a programas de cuidados y atención institucional (Recursos de Gestión) Dptal o Municipal (Centros Vida)	1.000
2.1.1.2.4 Dotación y Funcionamiento Centros de Bienestar del Anciano (Estampilla bienestar adulto mayor)	114.396.802
2.1.1.2.5 Otros recursos municipales	1.000
2.1.2 RECURSOS DE CAPITAL	27.792.891

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NT. 021811423

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación
31/03/2010

Código FGMT-100-01

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

2.1.2.1 Donaciones	27.790.891
2.1.2.2 Cubrimiento Déficit	1.000
2.1.2.3 Reintegros	1.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Centro de Bienestar del Anciano	270.191.693
*Menos Recursos Admin. Central (Estampilla bienestar adulto mayor)	-114.396.802
TOTAL 2.1 Centro de Bienestar del Anciano	155.794.891

- Se resta con el fin de evitar una doble contabilidad en el presupuesto general del Municipio de Tuluá

Parágrafo 3°. Fijase para el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Tuluá - IMDER, las metas detalladas a continuación en cada región rentístico:

2-2 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE IMDER	
DETALLE	VALOR
2.2.1 INGRESOS CORRIENTES	2.643.566.884
2.2.1.1 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	302.235.066
2.2.1.1.1 ARRENDAMIENTO	87.235.066
2.2.1.1.2 RECREACION Y DEPORTE	215.000.000
2.2.1.2 TASA PRODEPORTE	1.079.954.232
2.2.1.2.1 RECAUDO DIRECTO	443.990.846
2.2.1.2.2 RECAUDO MUNICIPAL (ADMIN CENTRAL)	635.963.386
2.2.1.3 TRANSFERENCIAS	614.377.586
2.2.1.3.1 LEY 715 DE 2002 SGP	544.377.586
2.2.1.3.2 RENDIMIENTOS FINANCIEROS LEY 715 DE 2002 SGP	0
2.2.1.3.3 TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	70.000.000
2.2.1.4 OTROS INGRESOS	644.000.000
2.2.1.4.1 APROVECHAMIENTOS	6.000.000
2.2.1.4.2 COLDEPORTES 10%	78.000.000
2.2.1.4.3 CONVENIOS MPIO	560.000.000
2.2.2 RECURSOS DE CAPITAL	3.000.000
2.2.2.1 RECUPERACIONES	0
2.2.2.2 RENDIMIENTOS POR DEPOSITO	3.000.000
2.2.2.3 RECURSOS DEL BALANCE	0
TOTAL Instituto Municipal del Deporte IMDER	2.643.566.884
*Menos Transferencias de Recursos Admin. Central (Tasa deporte, Ley 715, Recursos Propios y RF SGPPGD)	-1.740.340.972
TOTAL 2.2 IMDER	903.225.912

- Se resta con el fin de evitar una doble contabilidad en el presupuesto general del Municipio de Tuluá.

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



W7. 271 801.880.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código SCUT-100-05

100-20-01.09

**SEGUNDA PARTE
CAPITULO I
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES**

ARTICULO 2º: Aprópiase para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Tuluá en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$264.667.976.281), clasificado y detallado como sigue:

DISTRIBUCION DEL GASTO - PRESUPUESTO 2019				
RESUMEN GENERAL GASTOS				
ENTIDAD O INSTITUCIÓN	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	DEUDA	TOTALES
1-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	30.633.619.573	225.626.516.390	7.348.819.515	263.608.955.478
1.1- Concejo	1.773.344.131	0	0	1.773.344.131
1.2- Personería	1.145.405.730	0	0	1.145.405.730
1.3- Contraloría Municipal	1.349.242.347	0	0	1.349.242.347
1.4- ALCALDIA (Administración Central)	20.859.595.154	225.626.516.390	7.348.819.515	253.834.931.069
1.5 Transferencias CVC, Ponal, Fonpet	5.506.032.201	0	0	5.506.032.201
2- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	678.387.813	380.632.990	0	1.059.020.803
2-1 Centro de Bienestar del Anciano Alonso Lozano Guerrero	76.158.901	79.835.990	0	155.994.891
2-2 Instituto Municipal del Deporte IMDER	602.228.912	300.997.000	0	903.225.912
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS (1)+(2)	31.312.007.386	226.007.149.380	7.348.819.515	264.667.976.281

Parágrafo 1º: Fijase los gastos de funcionamiento de los organismos de control Consejo, Personería y Contraloría, para la vigencia fiscal 2019, detallado así:

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



NIT. 871.801.848-3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código: FCMT-100-05

100-20-01.09

ORGANISMOS DE CONTROL

1. Concejo Municipal	1.773.344.131
1.1 Honorarios Concejales (Ley 1368 de 2009)	992.385.678
1.2 Gastos de Funcionamiento Ley 617/00 (1,5% ICLD)	780.958.452
2. Personería Municipal	1.145.405.730
2.1 Ley 617/00 (2,2% ICLD)	1.145.405.730
3. Contraloría Municipal	1.349.242.347
3.1 Ajustado Ley 1416 de 2010 (4% IPC 2018 Proy) Municipio	1.230.056.160
3.2 Ajustado Ley 1416 de 2010 (4% IPC 2018 Proy) Cuotas Auditaje	119.186.187
TOTAL ORGANISMOS DE CONTROL	4.267.992.208

Parágrafo 2º: Para la ejecución de los recursos apropiados en el presupuesto general gastos del Municipio, fijase la siguiente distribución programática para funcionamiento, Inversión y servicio a la deuda:

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE TULUA 2019

1. ADMINISTRACION CENTRAL

DESTINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	30.633.619.573
SERVICIO A LA DEUDA	7.348.819.515
1 DINAMICA SOCIAL	198.234.210.780
2 DINAMICA ECONOMICA	711.616.785
3 DINAMICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL	23.004.946.114
4 DINAMICA INSTITUCIONAL	3.675.742.711
TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL	263.608.955.478
2.1 Centro de Bienestar del Anciano Alonso Lozano Guerrero	

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



MT. 011.2011.AM.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación
31/03/2010

Código PCMT-100-05

100-20-01.09

DESTINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	76.158.901
1 DINAMICA SOCIAL	79.635.990
Total Centro de Bienestar del Anciano Alonso Lozano Guerrero	155.794.891
2.2 Instituto Municipal del Deporte IMDER	
DESTINACIÓN	PRESUPUESTO 2019
DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	602.228.912
1 DINAMICA SOCIAL	300.997.000
Total Instituto Municipal del Deporte IMDER	903.225.912
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE TULUA	264.667.976.281


**TERCERA PARTE
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 3º: Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, y son complementarias a las contempladas en el Decreto No. 111 de 1996, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal – Acuerdo 50 de Diciembre de 1996, en las Leyes 617 de 2000, 819 de 2003 y demás normas que reglamenten las disposiciones presupuestales vigentes, lo cual deben aplicarse en armonía con estas y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019.

**CAPITULO II
COMUNES A INGRESOS Y GASTOS**

ARTICULO 4º: El registro presupuestal de los gastos debe efectuarse en el Sistema Financiero que opere el Municipio de Tuluá.

ARTICULO 5º: Facultar al Señor Alcalde, Incorporar mediante Acto Administrativo las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2018 como

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>MT. 011.001.000.3</p>	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)	Versión 1
	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100-05

100-20-01.09

Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes, y aquellos recursos de destinación específica que superen el ingreso presupuestado en la vigencia 2019, al igual que los recursos de desahorro Fonpet y desahorro reserva pensional, los excedentes financieros, recursos de cooperación internacional, recursos de cofinanciación nacional y departamental que

el Alcalde gestione para la financiación de proyectos de inversión de la Administración Municipal y de los Establecimientos Públicos.

ARTÍCULO 6°: Facultar al Señor Alcalde, Incorporar mediante Acto Administrativo los Recursos del Sistema General de Participación (SGP), asignados mediante los Documentos de Distribución de los Recursos del Sistema General de Participaciones que publica el Departamento Nacional de Planeación – DNP a través del Sistema de distribución de recursos (SICODIS); al igual que las transferencias con y sin situación de fondos del Fosyga, Coljuegos, Cofinanciación Departamental, Retiros Fonpet Salud, entre otros, conforme la matriz de cofinanciación del Régimen Subsidiado para la vigencia 2019.

ARTÍCULO 7°: Facultar al Señor Alcalde, Incorporar mediante Acto Administrativo las Rentas de Libre Destinación no comprometidas en la vigencia 2018 como Recursos del Balance, y aquellos recursos de Libre Destinación que superen el ingreso presupuestado en la vigencia 2019.

ARTICULO 8°: Para el cumplimiento de los artículos 5°, 6° y 7° del presente Acuerdo se requiere previa inscripción y/o actualización de los proyectos conforme a la metodología MGA-WEB establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y ajuste al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTICULO 9°: Los siguientes Acuerdos, autorizan vigencias futuras para cada una de las vigencias correspondientes:

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



MT. 021.001.000.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código FCM7-100-05


"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	DESTINO VIGENCIA FUTURA	FUENTE FINANCIACION	VIGENCIAS QUE ABARCA	MONTO
ACUERDO 22	27/08/2009	Se establece cupo anual de vigencias futuras para el desarrollo del Programa Atención Integral a la Primera Infancia - Jardín Social	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD	2015	23.185.000
				2016	23.881.000
				2017	24.597.000
				2018	25.335.000
				2019	26.095.000
				2020	26.878.000
				2021	27.685.000
				2022	28.515.000
				2023	29.371.000
				2024	30.252.000
				2025	31.159.000
				2026	32.094.000
2027	33.057.000				
2028	34.049.000				
2029	35.070.000				
ACUERDO 02	15/05/2017	Convenio 492 FIP de 2016, celebrado entre el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social - Fondo De Inversión Para La Paz - Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Tuluá, CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO TIPO 1 EN LOS BARRIOS SANTA RITA DEL RIO, NUEVO FARFAN Y BARRIO PROGRESAR DEL MUNICIPIO DE TULUA VALLE DEL CAUCA	Cofinanciación Nacional DPS-FIP	2018	1.326.973.800
				2019	221.162.299
			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - ICLD	2018	42.625.284
				2019	45.609.048
ACUERDO 03	28/05/2018	Convenio 425 FIP de 2017, celebrado entre el Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social - Fondo De Inversión Para La Paz - Prosperidad Social - FIP y el Municipio de Tuluá, CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS EN EL BARRIO EL PALMAR Y EL CORREGIMIENTO EL PICACHO, MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, OCCIDENTE.	Cofinanciación Nacional DPSFIP (Fuente Nacional)	2018	1.442.539.055
				2019	961.692.703

PARAGRAFO: Los valores aprobados como vigencias futuras correspondientes al año 2019, se encuentran incorporados en el presente presupuesto.

ARTICULO 10º: Las autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias y excepcionales, serán aprobadas y autorizadas por el Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Central, previo cumplimiento de los requisitos legales previstos en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>MT. 071.001.346.3</p>	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)	Versión 1
	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100-05

100-20-01.09

ARTICULO 11°: Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los casos de licitación concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras.

ARTÍCULO 12°: Los sobrantes de giro de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deben ser consignados en la Tesorería Municipal; los tesoreros y ordenadores de gasto de los órganos, consignaran y enviarán antes del treinta (30) de enero de la vigencia siguiente, a la Secretaria de Hacienda una relación detallada de los recursos recibidos del Municipio y no utilizados al cierre de la vigencia fiscal anterior. Dichos recursos deben ser ejecutados de acuerdo a su destinación.

ARTICULO 13°: Los recursos que ampararon tramites de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, cuyos contratos no se pudieron adjudicar o perfeccionar en la vigencia 2018 serán incorporados al presupuesto de la vigencia 2019 mediante Acto Administrativo proferido por el señor Alcalde Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 14°: El Departamento Administrativo de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2001 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.

ARTICULO 15°: El Gobierno Municipal, en el Decreto de Liquidación Clasificará y definirá los conceptos de ingresos y gastos y con base en ellos incorporará los rubros y las apropiaciones aprobadas en el Presupuesto General del Municipio. Así mismo, cuando las partidas hayan sido incorporadas en numerales rentísticos y presupuestales o en órganos a los que no corresponda su ejecución por su naturaleza y funciones, las ubicará en el sitio que corresponda. La Secretaria de Hacienda, enviará al Departamento Administrativo de Planeación las proyecciones establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2027.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Codigo FCMT-100-05

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS
GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA
VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"**

100-20-01.09

**CAPITULO III
DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 16º: La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Municipio de Tuluá será de Caja.


ARTICULO 17º: El Gobierno Municipal en cabeza del Alcalde, a través del Secretario de Hacienda, dará cumplimiento al Estatuto Tributario del Municipio de Tuluá.

ARTICULO 18º: El recaudo total por concepto de vigencias anteriores correspondiente a impuestos tributarios municipales se considerara Ingreso Corriente de Libre Destinación conforme a la estructura del Ministerio de Hacienda y Departamento Nacional de Planeación en el Formulario Único Territorial - FUT.

ARTICULO 19º: Los reintegros que efectúen a la Tesorería Municipal los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Tesorería Municipal verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

ARTICULO 20º: Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación y/o Destinación Específica resultare inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde, afectarán el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia se respeten los límites establecidos en la Ley 617 de octubre 06 de 2000. Para este efecto, La Secretaria de Hacienda informará a las diferentes Dependencias los ajustes resultantes de la ejecución por los recaudos efectivos de los ingresos corrientes de libre destinación, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al mes efectuado el análisis, para garantizar el ajuste presupuestal de todos los órganos aplicarán ajustes proyectados de acuerdo con el comportamiento real de los recaudos.

ARTICULO 21: Para efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y del Artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 y demás disposiciones legales sobre

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>MT 571.001.000.0</p>	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)	Versión 1
	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código FCMT: 100-05

100-20-01.09

colocación de excedentes de liquidez, la Secretaría de Hacienda es la dependencia competente para realizarla a través de la Tesorería Municipal, de acuerdo con las políticas fijadas por el COMFIS.


ARTICULO 22°: Los rendimientos financieros que generen los aportes o transferencias del Municipio en las entidades receptoras de los mismos, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación y reconocimiento, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos.


PARAGRAFO: Se exceptúan de lo ordenado en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generen los fondos de reservas pensionales, cesantías, el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y por lo tanto deberán ser consignados en las respectivas cuentas de cada fondo acorde con las instrucciones de la Tesorería Municipal. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Municipio. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2018, deberán ser reportadas a la Tesorería Municipal, para su registro presupuestal.

ARTICULO 23°: Los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos y de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado no societarios y Sociedades de Economía Mixta, serán presentados a más tardar el 30 de abril de 2019, de acuerdo a la normatividad vigente. Su uso será determinado por el COMFIS – Consejo Municipal de Política Fiscal; en el evento que no hayan sido presupuestados o superen el valor aforado en el presente presupuesto, se incorporarán al presupuesto mediante acto administrativo proferido por el Alcalde Municipal, conforme a lo determinado por el COMFIS, siempre y cuando no superen el 1% del presupuesto vigente conforme al Artículo 114 del Acuerdo 50 de 1996 Estatuto de Presupuesto.

CAPITULO IV DE LOS GASTOS

ARTICULO 24°: Se faculta al Señor Alcalde la apertura del concepto presupuestal denominado vigencias expiradas, para ser utilizado cuando las circunstancias lo requieran, realizando los ajustes presupuestales pertinentes con el fin de permitir su pago.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NO. 071 DE 1943</p>	<p align="center">HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)</p> <hr/> <p>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"</p>	<p>Versión 1</p> <hr/> <p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <hr/> <p>Código: FCMT-100-05</p>
<p>100-20-01.09</p>		
<p>ARTICULO 25°: Los traslados de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000 y Ley 1551 de 2012 para el Concejo, la Personería y para la Contraloría de acuerdo a los establecido en la Ley 1416 de 2010, tendrán la misma prelación que los servicios personales, a pesar de encontrarse clasificados en el presupuesto como transferencias; ello teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales, y gastos generales de dichos órganos.</p>		
<p>ARTICULO 26°: Facultar al Señor Alcalde, para modificar el presupuesto de la Administración Central Municipal, previo concepto favorable del COMFIS para lo cual podrá hacer uso de esta facultad hasta el 31 de diciembre de 2019. La Administración Municipal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto del Municipio.</p>		
<p>PARAGRAFO 1: En caso de ser necesario, los cambios realizados a nivel presupuestal en las apropiaciones de Inversión, se ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.</p>		
<p>PARAGRAFO 2: Corresponderá a la Secretaría de Hacienda enviar copia de los actos administrativos de modificación presupuestal al Concejo Municipal cada trimestre en los siguientes plazos:</p>		
<p>Enero a marzo hasta 30 de abril de 2019 Abril a junio, hasta 31 de julio de 2019 Julio a Septiembre, hasta 31 de octubre de 2019 Octubre a diciembre, hasta 31 de enero de 2020</p>		
<p>ARTICULO 27°: Autorizar al Señor Alcalde, efectuar cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2020.</p>		
<p>ARTICULO 28°: Corresponde al Alcalde a través de la Secretaria de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, garantizar en el proceso de liquidación de los servicios personales y demás gastos de personal (nómina y gastos asociados), el</p>		
<p align="right">12</p>		

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>NET. 821.801.802.3</p>	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)	Versión 1
	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100-05

100-20-01.09

correcto uso de las rentas de libre destinación y de destinación específica que financian estos gastos, en especial los del Sistema General de Participaciones, que estará a cargo de la Secretaría de Educación conforme a las normas legales que le son aplicables.

PARAGRAFO: El salario del Alcalde se asignará conforme al Decreto del Gobierno Nacional que expide el Departamento Administrativo de la Función Pública, los demás salarios se incrementarán sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto.

ARTICULO 29°: Los organismos de control en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal que la Constitución y la Ley les otorgan, liquidarán las apropiaciones para su funcionamiento aprobadas en el presente Acuerdo, y realizarán los traslados al interior de sus presupuestos sin exceder los montos globales aprobados.

ARTICULO 30°: Las afectaciones al presupuesto se harán de acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, interventoría, gastos generales; estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su efectiva ejecución.

ARTICULO 31°: Los fallos de tutela, de procesos ordinarios y contenciosos administrativos, las conciliaciones prejudiciales y judiciales, las costas judiciales, y los laudos arbitrales, se imputarán con los recursos asignados a cada dependencia del presupuesto general. Para tal efecto se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

Quando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que origino la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias y conciliaciones clasificado en el agregado de funcionamiento.

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



MT. 011.001.044.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código FCMT-100-05

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

ARTÍCULO 32°: El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

ARTICULO 33°: Las obligaciones por concepto de servicios personales asociados a la nómina, servicios médicos asistenciales, cesantías, pensiones, arrendamientos, servicios públicos domiciliarios, impuestos, contribuciones inherentes a la nómina, comisiones, subsidios de servicios públicos, etc., se podrán pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019 cualquiera sea la vigencia de su causación.

ARTÍCULO 34°: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, en consecuencia los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. La Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, se encargará de socializar y reglamentar, las condiciones de programación, elaboración, aprobación y modificación del PAC, el cual quedará aprobado mediante acta de COMFIS. El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTICULO 35°: Los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General del Municipio deberán contar previamente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el funcionario autorizado para ello y con el Registro Presupuestal, como requisito de perfeccionamiento de los mismos. Prohibase tramitar Actos Administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y Ordenador de Gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 36°: El Alcalde expedirá la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio en el marco de las normas legales vigentes y cuya responsabilidad quedará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría de Hacienda del Municipio.

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



WV. 021.001.846.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código FCMT-100-05

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS
GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA
VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"**

100-20-01.09

ARTÍCULO 37°: La ordenación de gastos del servicio de la deuda de la Administración Central estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y se atenderá con base en la programación del servicio de la deuda elaborado por la Jefatura de Presupuesto, según las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO 38°: La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones, se presenta a nivel de programas del Plan De Desarrollo 2016-2019 y hacen parte integral del presente Acuerdo, la clasificación a nivel de proyectos se realizará en el Decreto de Liquidación que expida el Gobierno Municipal.

ARTICULO 39°: Los Gastos Electorales, Gastos De Bienestar Social Y Salud Ocupacional y el pago de nómina de inspectores de policía y comisarías de familia se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la clasificación del Formulario Único Territorial FUT y con la Ley 617 de 2000.


CAPITULO V

DE LAS RESERVAS EXCEPCIONALES PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 40: Si al cierre de la vigencia fiscal del año 2018 existieran reservas excepcionales de apropiación y recursos disponibles para atender el PAC de reservas, y el PAC de cuentas por pagar contra el Presupuesto anterior, las mismas deberán ser canceladas mediante Decreto e incorporadas como recursos del balance a la vigencia del Presupuesto 2019, respetando los usos de los recursos que sirvieron de base para constituirlos, así mismo las vigencias expiradas.

ARTÍCULO 41°: La Secretaría de Hacienda, constituirá mediante Decreto las cuentas por pagar y reservas presupuestales excepcionales correspondientes a la vigencia 2018, previa solicitud y Acto administrativo de los ordenadores del gasto de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información presupuestal con cierre al 31 de diciembre de 2018, antes del 31 de enero de 2019 o en los plazos que estipule la Contraloría Municipal de Tuluá.

ARTICULO 42°: La Secretaría de Hacienda deberá causar la obligación a cargo del Municipio de Tuluá, previa recepción de las cuentas respectivas por parte de las Secretarías. Los jefes de las dependencias serán responsables de tramitar

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>INT 071.2018AM.3</p>	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)	Versión 1
	"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"	Fecha de Aprobación: 31/03/2010
		Código: FCMT-100-05

100-20-01.09

completamente las cuentas que se radiquen en esta dependencia dentro de las fechas que programe la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 43º: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar sólo dentro del primer trimestre del año. En todo caso respetando los compromisos que les dieron origen, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 44º: Se Autoriza al Señor Alcalde de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política; para contratar en los siguientes casos: a) Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. b) Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, para los demás casos deberán ser aprobados y autorizados por el Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Central.

ARTICULO 45º: Enajenar bienes muebles e inmuebles productivos y no productivos. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTICULO 46º: Las entidades con las cuales se conforma el Presupuesto General del Municipio que posean bienes inmuebles que en la actualidad no se estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deben desarrollar todas las actividades tendientes a cumplir con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 47º: Los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles no podrán generar erogaciones con cargo a los gastos de funcionamiento del Municipio. La Administración Municipal revisará la totalidad de los contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles, y efectuará las modificaciones que se requieran a los mismos, de tal forma que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO 48º: El canon de arrendamiento de los bienes inmuebles del Municipio con destino comercial, corresponderá al que ofrece el mercado inmobiliario a nivel comercial, de acuerdo a la normatividad vigente.

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



MT. 021.001.000.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código: COMT-100-05

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

ARTICULO 49°: La Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado enviarán al COMFIS, la ejecución presupuestal, indicando las razones y objetivos de la ejecución parcial por Programa, Línea Estratégica y Proyecto.

PARÁGRAFO: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos del orden municipal, enviarán a la Jefatura de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes trimestrales sobre la ejecución de ingresos y gastos de cada trimestre, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto, en los siguientes plazos:

Enero a marzo hasta 30 de abril de 2019

Abril a junio, hasta 31 de julio de 2019


Julio a Septiembre, hasta 31 de octubre de 2019

Octubre a diciembre, hasta 31 de enero de 2020

ARTÍCULO 50°: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los establecimientos públicos del orden municipal podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el representante legal de estos, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS".

ARTÍCULO 51°: Facultar a los Gerentes de los Establecimientos Públicos Incorporar mediante Acto administrativo las Rentas de Destinación específica no comprometidas en la vigencia 2018 como Recursos del Balance, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes previo concepto favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS".

ARTICULO 52°: Se faculta al Señor Alcalde, en nombre del Municipio, efectuar entre entidades públicas y entidades descentralizadas de cualquier orden o con personas naturales o jurídicas, instituciones, fundaciones, corporaciones y asociaciones de utilidad común, compensaciones y cruces de cuenta, sobre obligaciones que reciprocamente tengan causadas, recibir y entregar bienes como dación en pago. Dichas compensaciones o cruce se realizarán sobre los conceptos de aportes, servicio de deuda, impuestos, servicios y las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio Tuluá o sus entidades públicas y

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>MT. 071.001.040.3</p>	<p>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)</p> <p>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"</p>	<p>Versión 1</p> <hr/> <p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p> <hr/> <p>Código FCMT-100-01</p>
---	--	---

100-20-01.09

descentralizadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo suscrito entre las partes, elevado a escrito.

El cruce de cuentas será autorizado previamente por el Alcalde Municipal y el Secretario de Hacienda, quien expedirá una resolución en la cual se reflejen las operaciones presupuestales y contables correspondientes.

Previo a la expedición de la Resolución de Cruce de Cuentas, y Compensación deberá realizarse, por parte de la Sección de Rentas, la respectiva liquidación de los impuestos o ingresos a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor. En cuanto a las demás obligaciones que constituyan cartera pública a favor del Municipio de Tuluá, cuyo plazo para el pago se encuentre vencido, deberá realizarse por parte del Secretario, donde se genera la cartera, la respectiva liquidación de la obligación a cruzar y expedir la certificación de las acreencias a favor, y por parte del órgano responsable, dar trámite de la respectiva orden de gasto de las obligaciones a cruzar, sin situación de fondos, para que el Contador General del Municipio certifique la existencia de la obligación a cargo del Municipio.

Estas operaciones deberán reflejarse en el Presupuesto y la Contabilidad del Municipio.

ARTICULO 53°: La Secretaria de Hacienda, realizará por Decreto, las aclaraciones y correcciones de descripción y de códigos y de recursos que se requieran para efectuar ajustes al Presupuesto General del Municipio, para enmendar yerros de transcripción, aritméticos y redondeo de decimales que figuren en el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 54°. Con fundamento en el inciso 2° del *Parágrafo del artículo 2°* de la Ley 1416 del 2010, el Secretario de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, deberá efectuar los cálculos necesarios, para la asignación, distribución y ajustes correspondientes a las cuotas de fiscalización con destino a la Contraloría Municipal.

ARTICULO 55: Las Disposiciones Generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para todos las entidades que integran el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 56°: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de año 2019, y deroga las normas que le sean contrarias.

CONCEJO MUNICIPAL TULUA



MEX. 521.061.340.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

**"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE
CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS
GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA
VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"**

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código PCMT-100-05

100-20-01.09

**MUNICIPIO DE TULUA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – POAI VIGENCIA 2019
POR DINAMICAS, SECTOR Y PROGRAMAS
DEL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019
(La distribución del Gasto Público Social y el Plan Operativo Anual de Inversiones
hacen parte integral del presente Acuerdo) (Artículo 38 del presente acuerdo)**

MUNICIPIO DE TULUA				
ADMINISTRACION CENTRAL				
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES - POAI 2019				
DINAMICA / SECTOR / PROGRAMA PDM	SECTORES DEL GASTOS PUBLICO SOCIAL	RESTO DE SECTORES	TOTAL APROPIADO POAI 2019	% DINAMICA
1 SOCIAL	196.981.712.102	1.252.458.681	198.234.210.760	87,85%
1 EDUCACION	83.389.092.480	0	83.389.092.480	
1. EDUCACIÓN DE CALIDAD COMO MOTOR DE PAZ Y DESARROLLO ECONÓMICO	1.848.102.896	0	1.848.102.896	
2. COBERTURA EN EDUCACIÓN COMO GENERADOR DE EQUIDAD Y OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS	12.757.127.016	0	12.757.127.016	
3. EFICIENCIA COMO MOTOR DEL LIDERAZGO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	68.783.862.568	0	68.783.862.568	
2. SALUD	101.215.946.443	0	101.215.946.443	
4. SERVICIOS DE SALUD EN EQUIDAD, HUMANIZADOS E INTEGRALES	101.215.946.443	0	101.215.946.443	
3. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	4.450.144.924	0	4.450.144.924	
5 COBERTURA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.880.144.924	0	3.880.144.924	
5.3 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	570.000.000	0	570.000.000	
4. DEPORTE Y RECREACION	2.967.952.522	0	2.967.952.522	
6 EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA ENAMORA	676.377.586	0	676.377.586	
7 PARTICIPA Y ENAMÓRATE	1.063.963.386	0	1.063.963.386	
8 ESCENARIOS QUE ENAMORAN	1.227.611.550	0	1.227.611.550	
5 CULTURA	1.872.814.476	0	1.872.814.476	
10. IDENTIDAD CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA Y CULTURA PARA LA PAZ	900.574.777	0	900.574.777	
11. DESARROLLO INSTITUCIONAL	151.200.000	0	151.200.000	
9. CALIDAD EN LA FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO	821.039.699	0	821.039.699	
7. VIVIENDA	209.000.000	0	209.000.000	

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



Nº 271.821.846.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código ICMT-100-05

100-20-01.09

12 VIVIENDA CON CALIDAD Y DIGNA	209 000 000	0	209 000 000	
11. CENTROS DE RECLUSIÓN	0	10 000 000	10 000 000	
23 APOYO AL SISTEMA PENITENCIARIO	0	10 000 000	10 000 000	
14. GRUPOS VULNERABLES	2 582 761 257	0	2 582 761 257	
13. TULUÁ ENAMORA POR SU APUESTA A LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE"	100 700 000	0	100 700 000	
14. PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	99 371 431	0	99 371 431	
15. PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	101 471 430	0	101 471 430	
16. ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER	194 842 861	0	194 842 861	
17. ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	913 761 257	0	913 761 257	
18. RECONOCIMIENTO, JUSTICIA Y DESARROLLO DE LAS ETNIAS	210 557 145	0	210 557 145	
19. ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN LGTBI	96 128 574	0	96 128 574	
20. ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA	351 258 990	0	351 258 990	
21. ATENCIÓN Y APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	114 669 569	0	114 669 569	
24. JUSTICIA SOCIAL	80 000 000	0	80 000 000	
26. GOBERNANZA PARA LA PAZ RECONCILIACIÓN Y POST CONFLICTO	320 000 000	0	320 000 000	
16. DESARROLLO COMUNITARIO	294 000 000	0	294 000 000	
22. FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ.	294 000 000	0	294 000 000	
18. JUSTICIA Y SEGURIDAD	0	1 242 498 681	1 242 498 681	
25. PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA	0	404 800 387	404 800 387	
26. GOBERNANZA PARA LA PAZ RECONCILIACIÓN Y POST CONFLICTO	0	225 000 000	225 000 000	
27. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	0	612 698 294	612 698 294	
2 ECONOMÍA	0	711 616 785	711 616 785	0,32%
8 AGROPECUARIO	0	611 616 785	611 616 785	
28. DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO COMO GENERADOR DE SOSTENIBILIDAD, PAZ Y EQUIDAD	0	611 616 785	611 616 785	
13. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	0	100 000 000	100 000 000	
29. INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO REGIONAL	0	100 000 000	100 000 000	
3 ORDENAMIENTO TERRITORIAL	876 298 968	22 128 647 147	23 004 948 114	10,20%
6. SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES ACUEDUCTO AL CANTARILLADO Y ASEO	0	10 009 080 735	10 009 080 735	
30. SERVICIO DE ALUMBRADO Y ELECTRIFICACIÓN	0	10 009 080 735	10 009 080 735	
9. TRANSPORTE	0	6 862 576 011	6 862 576 011	
31. PLAN DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL	0	6 824 076 011	6 824 076 011	
32. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO	0	38 500 000	38 500 000	
10. AMBIENTAL	876 298 968	0	876 298 968	
33. GESTIÓN AMBIENTAL, RESPONSABLE Y AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE	876 298 968	0	876 298 968	

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



NT. 07.001.000.3

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

Fecha de
Aprobación:
31/03/2010

Código PCMT-00-05

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

100-20-01.09

12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	0	3.885.690.401	3.885.690.401	
31. PLAN DE MOVILIDAD URBANA Y RURAL	0	1.450.000.000	1.450.000.000	
35. GESTIÓN DEL RIESGO	0	2.435.690.401	2.435.690.401	
15. EQUIPAMIENTO	0	1.371.300.000	1.371.300.000	
36. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	0	1.371.300.000	1.371.300.000	
4. INSTITUCIONAL	0	3.675.742.711	3.675.742.711	100%
15. EQUIPAMIENTO	0	220.000.000	220.000.000	
		220.000.000	220.000.000	
37. ADMINISTRACIÓN CON EFICIENCIA	0	00	0	
17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0	3.455.742.711	3.455.742.711	
37. ADMINISTRACIÓN CON EFICIENCIA	0	1.009.500.000	1.009.500.000	
38. SISTEMA FINANCIERO SOSTENIBLE	0	1.283.770.707	1.283.770.707	
39. GESTIÓN JURÍDICA	0	150.000.000	150.000.000	
40. PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	0	1.012.472.004	1.012.472.004	
TOTAL GENERAL		197.858.011.070	27.768.505.324	225.626.516.390
				100,00%

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal Tuluá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


CLAUDIA MARIEM RODRÍGUEZ MUÑOZ
Presidente


OSCAR OSWALDO GÓMEZ CASTRO
Primer Vicepresidente


ELIECID AVILA AVILA
Segundo Vicepresidente


LUIS ÁNGEL RENDÓN JARAMILLO
Secretario General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ</p> <p>MT. 01.01.04.03</p>	<p>HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDO No. (09) (Noviembre 29 de 2018)</p>	<p>Versión 1</p>
	<p>"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"</p>	<p>Fecha de Aprobación: 31/03/2010</p>
		<p>Código PCMT-100-05</p>

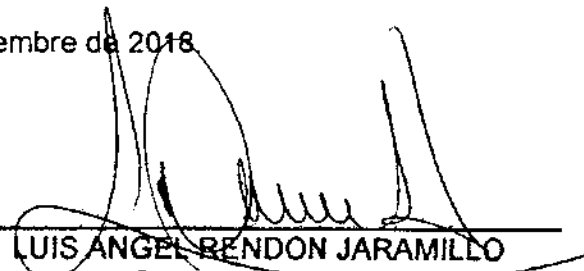
100-20-01.09

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. (09) del veintinueve (29) de noviembre de 2018 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019", fue presentado para estudio y aprobación en dos debates:

1. Debate, 23 de noviembre de 2018.
2. Debate, 29 de noviembre de 2018.



LUIS ANGEL RENDÓN JARAMILLO
 Secretario General

CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. (09)
(Noviembre 29 de 2018)**

Versión 1

"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019"

Fecha de Aprobación:
31/03/2010

Código: FC327-108-05

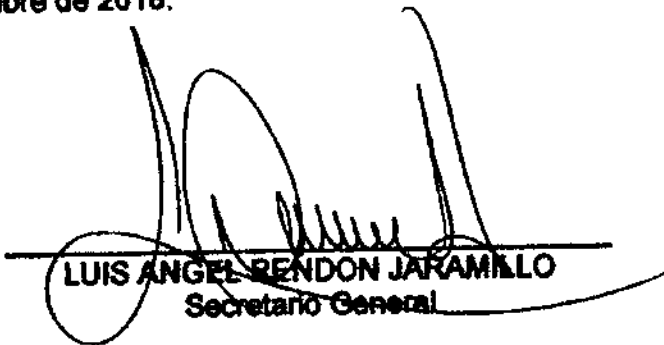
100-20-01.09

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TULUÁ

CERTIFICA

Que el Acuerdo No. (09) del veintinueve (29) de noviembre de 2018 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019", fue presentado por el Alcalde Municipal, ingeniero Gustavo Adolfo Vélez Román.

Tuluá, 29 de noviembre de 2018.


LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

jurídica AO
203

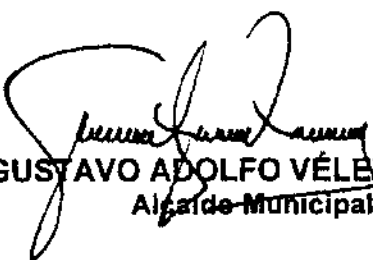


DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE SANCIÓN

Por considerar que el Acuerdo No. 09 (nueve) del 29 de noviembre de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", se encuentra ajustado a los requisitos constitucionales y legales, se sanciona sin ninguna objeción.

Tuluá, 04 de diciembre de 2018.


GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN
Alcalde Municipal

Transcribió: Margarita Giraldo
Revisó: Fernando Tigreros Martínez



SECRETARÍA PRIVADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se deja constancia que el Acuerdo No. 09 (nueve) del 29 de noviembre de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", se fija hoy cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde, a las siete y treinta (7:30) horas, por el término de tres (03) días hábiles.

Tuluá, 05 de diciembre de 2018.


ANGELA MARÍA COLONIA BOTERO
Secretaria Privada (E)

Transcribió: Margarita Giraldo

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011 - 4012 - Código Postal: 763022
www.tulua.gov.co – email: secprivada@tulua.gov.co - facebook.com/alcaldiadetulua
twitter.com/alcaldiadetulua



SECRETARÍA PRIVADA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se deja constancia que el Acuerdo No. 08 (ocho) del 26 de noviembre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL DEFINEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS PARA EL SECTOR RESIDENCIAL EN LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 COMO LOS APORTES SOLIDARIOS DEL SECTOR RESIDENCIAL EN LOS ESTRATOS 5, 6 Y EN LOS SECTORES INDUSTRIAL Y COMERCIAL PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2019", estuvo fijado durante los días, cinco (05), seis (06) y siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde, hasta las dieciocho (18:00) horas.

Tuluá, 10 de diciembre de 2018

GERMÁN VICENTE GARCÍA MARTÍNEZ
Secretario Privado

Transcribió: Margarita Giraldo

Carrera 25 No. 25-04 PBX:(2) 2339300 Ext: 4011 - 4012 - Código Postal: 763022
www.tuluva.gov.co - email: secprivada@tuluva.gov.co - facebook.com/alcaldiadetuluva
twitter.com/alcaldiadetuluva



MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ
NIT 821.001.841-0


PERSONERÍA MUNICIPAL
TULUÁ VALLE
NIT. 821.001.841-0

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

El Personero del Municipio de Tuluá – Valle, certifica que el Acuerdo No. 09 (nueve) del 29 de noviembre de 2018, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", se publicó en la cartelera del Despacho del Señor Alcalde los días, cinco (05), seis (06) y siete (07) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Para constancia, se firma el diez (10) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).


RUBÉN DARIÓ BENÍTEZ SIERRA
Personero Municipal

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 5

1.140 - 15.1 - 149

Santiago de Cali, 09 de enero de 2019

Señor
 GUSTAVO ADOLFO VELEZ ROMAN
 Alcalde Municipal
 Tuluá - Valle del Cauca

Asunto: Revisión de constitucionalidad y legalidad del Acuerdo No. 09 de noviembre 29 de 2018 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019".

De conformidad a la atribución de los Gobernadores establecida en los artículos 305 numeral 10 de la Constitución Política, 94 numeral 8° del Decreto 1222 de 1986, 117 y 118 numeral 8° del Decreto 1333 de 1986, 82 de la Ley 136 de 1994 y la estructura organizacional determinada en el Decreto Departamental No. 1138 de 2016; el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, procede a efectuar la revisión, análisis jurídico y formal del acto administrativo referenciado, confrontándolo con el ordenamiento jurídico aplicable, de la siguiente manera.

ASPECTOS FORMALES.


Revisados los requisitos de forma, se observa del material documental allegado que el Acuerdo No. 9 de noviembre 29 de 2018 fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Tuluá (Valle del Cauca) en dos debates, celebrados los días 23 y 29 de noviembre de 2018, sancionado el día 04 de diciembre de 2018 por el señor Alcalde Municipal de Tuluá; y publicado en los medios de comunicación del municipio los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2018 de acuerdo a la certificación expedida por el Personero Municipal de Tuluá, Doctor Ana Rubén Darío Benítez Sierra. Por lo anterior, en su expedición se dio cumplimiento a los artículos 73, 76 y 81 de la Ley 136 de 1994 que regula lo relativo a los debates, sanción y publicación de los acuerdos municipales.

El cuadro relacionado a continuación, identifica el cumplimiento de los procedimientos requeridos para su expedición:

PROCEDIMIENTO REQUERIDO	SI	NO	OBSERVACIONES
Primer Debate	X		Noviembre 23 de 2018
Segundo Debate	X		Noviembre 29 de 2018
Sanción	X		Diciembre 4 de 2018
Publicación	X		Diciembre 5, 6 y 7 de 2018

8



 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	<p>REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES</p>	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 5

MARCO JURÍDICO.

Competencia.

Respecto del objeto del Acuerdo No.09 de noviembre 29 de 2018, tenemos que este expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá para la vigencia comprendida entre de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La competencia que tiene el Concejo Municipal de Tuluá (Valle del Cauca) para expedir el presupuesto del municipio esta soportada en el artículo 313 numeral 5, el cual faculta a los concejos para "expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos", y en el Artículo 18 numeral 9 de la Ley 1551 de 2012 que señala: "Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) 9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (...)*". Así mismo, el Decreto 1333 de 1986, "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal", establece que el presupuesto anual es expedido por el Concejo Municipal a iniciativa del mandatario local (Art. 92 numeral 5º) y regula en los artículos 262 a 272 las reglas que son aplicables en materia de presupuesto de los municipios.


Normas constitucionales.

Por mandato de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo relativo a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, los entes territoriales y descentralizados (art. 352 C.P.), siendo aplicables los principios presupuestales contenidos en los artículos 345 a 352 C.P. para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales (art. 353 C.P.).

Dentro de las normas constitucionales aplicables, encontramos en el Título XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública las normas referentes al Presupuesto y que según el Artículo 353 ibidem, "*Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto*". En este sentido, se tienen como principios para la formulación del presupuesto anual de las entidades públicas las siguientes:

Por su parte el artículo 346 ídem expresa que: "*El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones (...)*" y anota posteriormente que: "*(...) El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.*"

7

 <p>Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Gobernación</p>	<p>REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES</p>	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 3 de 5

Que de conformidad con el artículo 345 inciso 2º, dentro del presupuesto: "(...) *Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.*"

Por su parte el Artículo 346 expresa que: "El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones (...)" y anota posteriormente que: "(...) El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo."

En idéntico sentido, el artículo 352 *ejusdem*, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulara lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.


Normas legales y reglamentarias.

Dentro de las normas generales, encontramos la aplicabilidad de la Ley Orgánica de Presupuesto a las entidades territoriales, como así lo expresa el artículo 352: "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar". Encontrándose desarrollada tal regulación en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto

Así mismo, de conformidad con la autonomía de los entes territoriales reconocida desde el artículo 1º de la Constitución Política y lo dispuesto en artículo 287 ídem, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en tal sentido se tiene que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: (...) 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (...)"

En cuanto a las atribuciones constitucionales del Alcalde, el artículo 315 de la Carta Política define en su numeral 5, la obligación de "Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. (...)", y en el mismo sentido, lo contempla el artículo 29 literal A, numeral 3º de la Ley 1551 de 2012: "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o

g

 <p>Departamento del Valle del Cauca Gobernación</p>	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 4 de 5

gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: (...) 3. Presentar dentro del término legal el proyecto de acuerdo sobre el presupuesto anual de rentas y gastos. (...)

En este sentido, el acto administrativo sometido a revisión resulta jurídicamente viable, si se tiene en cuenta que por disposición constitucional corresponde al Concejo expedir el presupuesto cumpliendo las disposiciones del Decreto 111 de 1996, teniendo en cuenta entre las normas generales las siguientes:

De conformidad con el numeral "IV Del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital" del Decreto 111 de 1996, tenemos que el acto administrativo objeto de la presente revisión, cumple con la descripción de los recursos de capital establecidos en el artículo 31 del mencionado Decreto; el Presupuesto de Gastos se ajusta a lo dispuesto en el artículo 36 en cuanto a que se "(...) compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. (...)".

Así mismo, el artículo 37, contempla "(...) los proyectos de inversión relacionados en el Plan Operativo Anual (...)" y de conformidad con el Artículo 41 inciso 3º ibídem, "(...) identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el Presupuesto de la Nación. (...) Parágrafo. El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación."


En consonancia con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, "las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)".

De conformidad con el Estatuto de Presupuesto se establecen los componentes del Presupuesto General del Municipio de Tuluá – Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2019 así:

1. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.
2. Presupuesto de Gastos o Apropriaciones.
3. Disposiciones Generales.

En este contexto, Acuerdo No. 09 de noviembre 29 de 2018 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019", expedido por el Concejo Municipal de Tuluá – Valle del Cauca, cumple con los requisitos y formalidades constitucionales y legales que regula los aspectos atinentes a la expedición y aprobación del presupuesto de rentas, recursos de capital, apropiaciones y gastos para los municipios en Colombia.


J

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	REVISIÓN JURÍDICA ACTOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	Código:FO-M10-P1-13
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 5 de 5

CONCLUSIÓN.

Por todo lo mencionado, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, una vez realizada la correspondiente revisión, considera conforme con el ordenamiento normativo el acto administrativo del asunto, y en ese sentido le solicitamos que por intermedio de su despacho se haga llegar el presente oficio junto con sus anexos al Concejo Municipal de Tuluá (Valle del Cauca).

Atentamente,



DIANA CAROLINA REINOSO VASQUEZ
 Directora (e) Departamento Administrativo de Jurídica

Redactor y transcriptor: Martha Lucía García – Profesional Universitario
 Revisor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Líder de Programa *DFP*

